



Copia Controlada  
S. Cárdena (2003)  
31-Jul-03

00446

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

VRM/1696/03

**Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño**  
**Coordinador General Administrativo**  
**Universidad de Guadalajara**  
**PRESENTE**

Por medio del presente aprovecho para saludarlo y por instrucciones del M.Cs. Ricardo Gutiérrez Padilla, Vicerrector Ejecutivo, envío a usted copia del oficio No. SeDeUr/2006/2003, signado por el Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano, por el que envía copia de la publicación realizada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), en el Diario Oficial de la Federación, referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas y contratos con los proveedores mencionados en la misma, de igual manera solicita considerar los mismos efectos para la contratación de obra pública con recursos estatales.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 29 de julio de 2003

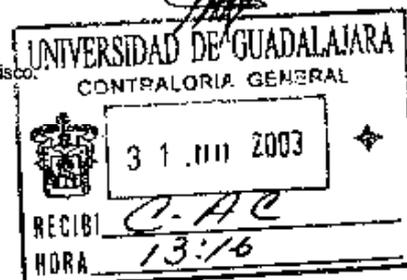


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
VICERRECTORIA EJECUTIVA

*[Signature]*  
**Mtra. Gloria Angélica Hernández Obledo**  
**Secretario de la Vicerrectoría Ejecutiva**

GAHO/risy\*

- c.c.p. Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano Gobierno del Estado de Jalisco.
- c.c.p. Mtra. Ma. del Pilar Aguirre Thomas, Secretario Particular de la Rectoría General.
- c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.
- c.c.p. Lic. Ma. Esther Avelar Álvarez, Abogado General.
- c.c.p. Ing. Guillermo Rivas Montiel, Coordinador de Obras y Proyectos
- c.c.p. Archivo



AV. JUÁREZ 975 (planta alta), S.J., C.P. 44170  
TELS. (01) 3-134-1670, FAX (01) 3-134-1675  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

4345.03



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

SeDeUr/ 2006 /2003.  
D.G.J./1496/03  
D.C./1043/03  
P.C./0680/03

RECIBI  
03 JUL 15 58  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA RECTORIA

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
RECTOR GENERAL DE LA U.D.G.  
P R E S E N T E .

Por este conducto y aunado a un cordial saludo, me permito informarle de la publicación realizada por la SECODAM en el Diario Oficial de la Federación referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas o contratos con cargo total o parcial con recursos federales misma que anexo al presente. Así mismo y con todo comedimiento le sugiero considerar los mismos efectos, para los casos de contratación de obra publica con recursos Estatales.

Sin más por el momento, le agradezco las atenciones que sirva prestar al presente quedando a sus ordenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
"2003, AÑO DE LA EQUIDAD EN JALISCO"  
Guadalajara, Jal., 07 de Julio del 2003.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ARQ. CLAUDIO ANTONIO SAINZ DAVID

c.c.p. C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANDOVAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA. PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

c.c.p. C. LIC. MA. LUIZA MARTINEZ ALMARAZ.- ENCARGADA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE SeDeUr.- MISMO FIN.- PRESENTE.

CONTROL SEDEUR No. 1687 y 1757

FJHS/M.L.A./vms\*



Guadalajara, Jalisco a 05 de marzo del 2003.

Arq. Claudio Antonio Sainz David  
Secretario de Desarrollo Urbano (SEDEUR).  
Ciudad.

Por medio de la Presente le informo que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 y 23 de junio del presente año, una circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interposición persona por un plazo de un año ocho meses, con las dos empresas siguientes Sistemas Inalámbricos de Control S.A. de C.V., y Antillón Bustamante Asociados, S.C.; un plazo de tres meses con la empresa Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.; un plazo de tres años, nueve meses con la empresa Industrias Dilarmex, S.A. de C.V.; un plazo seis meses con el ciudadano Alfredo González González y/o Montacarga Baja; un plazo de tres años y nueve meses con la empresa Sistemas Integrales de Mantenimiento y Edificación, S.A. de C.V.; y un plazo de dos años y cuatro meses con la empresa Tecnología Aplicada en Mantenimiento S.A. de C.V.. Lo anterior debe cumplirse cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública se realicen con cargo total o parcial a fondos federales.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas sociedades infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
"2003, Año de la Equidad en Jalisco".

C.P.A. Arturo Osorio Castejón.  
Contralor del Estado.

ANG/JRRS/MCO.

SeDeur  
Lourdes  
30 JUN 2003  
8:30 PM.  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número GRP/1/84 de fecha 25 de abril de 2003, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándola en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Estado de Chiapas, mediante oficio número 455/2002 de fecha 22 de noviembre de 2002, emitió dictamen procedente respecto del uso que se le viene dando a la fracción de terreno objeto del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubica, y

Que cada vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Inalámbricos de Control, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/0023/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS INALAMBRICOS DE CONTROL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas.  
Presentes.

En términos de los artículos 315, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la notificación por Rotulón que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0403/2003, a la empresa Sistemas Inalámbricos de Control, S.A. de C.V. el 6 de mayo del año en curso, surtió sus efectos el día posterior al en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente.

2.  
El  
efe  
Pr  
Au  
se  
co  
C.  
alg  
co  
añ  
for  
pre  
cur  
car  
nec  
CI  
Ada  
pro  
Al r  
Pút  
Obr  
Y E  
DEE  
BUS  
por  
Pati  
y As  
tém  
El e  
efec

de abril de 2003. Los considerandos

Estado de Chiapas, procedente respecto a lo anterior, ya que resulta pública, y

posiciones de la Ley de Inmobiliario federal y la Administración Pública, unido a bien expedir

de terreno descontinuo, únicamente utilizando en el

que se destina un terreno de la Función Pública se retirará de

se vigilará el estricto

en el Diario Oficial

etario de la Función

lica y entidades de la Función Pública de aceptar

etario de la Función Pública de Adquisiciones,

AL DE LA REPUBLICA FEDERALIVAS, QUE EMPRESA SISTEMAS

civiles, la notificación pública; Servicios y mas Inalámbricos de en que se realizó, y

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, 8 y 9 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 7 de mayo de 2003, la empresa Sistemas Inalámbricos de Control, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año, ocho meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cundirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 16 de mayo de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez. - Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Antillón Bustamante y Asociados, S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/0024/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ANTILLON BUSTAMANTE Y ASOCIADOS, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas.

Presenta.

En términos de los artículos 315, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la notificación por Rotulón que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0438/2003, a la empresa Antillón Bustamante y Asociados, S.C. el 26 de mayo del año en curso, surtió sus efectos el día posterior al en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria: quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, 8 y 9 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 28 de mayo de 2003, la empresa Antillón Bustamante y Asociados, S.C., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interposición persona, por el plazo de un año ochocientos días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas que contracten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/0025/2003**

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0404/2003 de 8 de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/111-4/2001Bis, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

la Ley Federal de Adquisiciones, primer párrafo y 89, administrativa hace de su Asociados, S.C. se contrato alguno sobre relacionadas con la el plazo de un año

tualmente se tengan la aplicación de la

ado en esta Circular raten, se realice con cutivo Federal.

Circular, sin que sea

z.- Rúbrica.

blica y entidades de la abstenerse de aceptar

retaría de la Función dad de Adquisiciones,

RAL DE LA REPUBLICA S FEDERATIVAS QUE EMPRESA BODEGA DE

os Mexicanos; 2, 8 y 9 ción; 1, 6, 7 segundo os del Sector Público y to del oficio número el expediente número ministrativa incoado a la de su conocimiento que cial de la Federación, erías de adquisiciones, s con las mismas, con

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de mayo de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Dilarmex, S.A. de C.V.**

Al margen un selló con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/0026/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAS DILARMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0437/2003 de 26 de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/35-4/2000, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Industrias Dilarmex, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años, nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de junio de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Alfredo González González y/o Montacargas Baja.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

CIRCULAR VNAOPSPF/309/DS/0439/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ Y/O MONTACARGAS BAJA.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

En términos de los artículos 315, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la notificación por Rotulón que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0439/2003, al C. Alfredo González González y/o Montacargas Baja, el 29 de mayo del año en curso, surtió sus efectos el día siguiente al en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2. 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 2 de junio de 2003, el C. Alfredo González González y/o Montacargas Baja, se encuentra inhabilitado, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interposición persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de junio de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bétchez.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **Sistemas Integrales de Mantenimiento y Edificación, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.

## CIRCULAR OICIPN/PAP/01/2003

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7, 59, 60 fracciones III y IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y 47 fracción IV numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, reformado mediante Diario Oficial de la Federación del día trece de marzo de dos mil tres, en cumplimiento de lo ordenado mediante resolución de fecha 30 de mayo del presente año, que se dictó en el expediente PAP/01/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa **Sistemas Integrales de Mantenimiento y Edificación, S.A. de C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este órgano de difusión, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas empresas de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres años y nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragió Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de junio de 2003.- El Titular del Área de Responsabilidades, Marco Aurelio Pedraza Vanegas.- Rúbrica.

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **Tecnología Aplicada en Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.

## CIRCULAR OICIPN/PAP/02/2003

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNOLOGÍA APLICADA EN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.**

entidades de la  
rse de aceptar  
S.A. de C.V.

a de la Función  
ode

LA REPUBLICA  
ERATIVAS, QUE  
RESA SISTEMAS

ex...os; 2, 8 y 9  
a: 1, 6, 7, 59, 60  
úblico, y 69 de su  
storia y Desarrollo  
de dos mil tres, en  
que se dictó en el  
rativa incoado a la  
dad Administrativa  
Circular en este  
sobre las materias  
n las mismas, con  
veve meses.

s que actualmente  
la aplicación de la

ado en esta Circular  
aten, se realicen con  
cutivo Federal.

Circular, sin que sea

ro Aurelio Pedraza

ública y entidades de la  
abstenerse de aceptar  
ito y Conservación de

ecretaría de la Función  
nsabilidades.

ERAL DE LA REPUBLICA  
ES FEDERATIVAS, QUE  
EMPRESA TECNOLOGIA

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7, 59, 60 fracciones III y IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y 47 fracción IV numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, reformado mediante Diario Oficial de la Federación del día trece de marzo de dos mil tres, en cumplimiento de lo ordenado mediante resolución de fecha 30 de mayo del presente año, que se dictó en el expediente PAF/01/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tecnología Aplicada en Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este órgano de difusión, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas empresas de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y cuatro meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de junio de 2003.- El Titular del Área de Responsabilidades, Marco Aurelio Pedraza Vanegas.- Rúbrica.

### COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-06-2003, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de copiadoras, impresoras, máquinas de fax, entre otros equipos, programas de cómputo asociados con dichos productos, materiales de consumo y refacciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-06-2003, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE COPIADORAS, IMPRESORAS, MAQUINAS DE FAX, ENTRE OTROS EQUIPOS, PROGRAMAS DE COMPUTO ASOCIADOS CON DICHS PRODUCTOS, MATERIALES DE CONSUMO Y REFACCIONES.

La investigación se refiere a posibles prácticas monopólicas relativas consistentes en actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas. El mercado que se considera afectado es el de la distribución y comercialización de copiadoras, impresoras, máquinas de fax, entre otros equipos, programas de cómputo asociados con dichos productos, materiales de consumo y refacciones.

México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil tres.- Así lo acordaron y firman el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, Luis A. Prado Robles.- Rúbrica.- El Director General de Investigaciones, Francisco Maass Peña.- Rúbrica.

(R.- 180303)



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

SEDEUR No. DE CONTROL 034484  
1757

OF. 2020-4-DGJ/03.  
DIRECCION GENERAL JURIDICA.

Guadalajara, Jalisco a 04 de Julio de 2003.

Arq. Claudio Antonio Sainz David,  
Secretario de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
Ciudad.

Por medio del presente le comunico que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fechas 26, 27 de junio y 01 de julio del año en curso, varias circulares por las que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federalivas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósita persona con las siguientes empresas:

- 1.- Brivaco, S.A de C.V., por un plazo de tres meses.
- 2.- GISA CONSULTORES, S.A de C.V., por un plazo de tres años siete meses.
- 3.- Consultores Técnicos, Agentes de Seguros y Fianzas, S.A de C.V, por el plazo de dos años y cuatro meses.
- 4.- DIMEN CONSTRUCCIONES S.A de C.V. por un plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas sociedades infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Así mismo las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
"2003, Año de la Equidad en Jalisco".

C.P.A Arturo Canedo Castañeda,  
Contralor del Estado.

ANG/RBG/KSPL



1988  
SeDeUr

JUL 2003  
DIRECCION GENERAL  
JURIDICA

... tres inmuebles con  
... ciudad de Nuevo Laredo,  
... efecto de que continúe  
... as habitación.  
... Secretaría de la  
... en los artículos 2o.  
... 41, 44 y 48 de la Ley  
... Administración Pública

... uientes:  
... Jalajara número 1826,  
... le la ciudad de Nuevo  
... A 107/98 de fecha 8 de  
... : se ... do, documento  
... 1028 el 13 de octubre  
... Jalajara número 1824,  
... le la ciudad de Nuevo  
... A 100/98 de fecha 8 de  
... : señalado, documento  
... 1029 el 13 de octubre

... mero 8, de la carretera  
... to, cuya propiedad se  
... por el Notario Público  
... o Federal del inmueble  
... o real número 60670 el  
... gan en los títulos de

... DGIM/DF/4463/2003 y  
... jado constancia de su  
... r número de estos  
... as habitación  
... intas circunscriptivas  
... propósito de coadyuvar

... de la Federación, con  
... cargo del Consejo de  
... realizarse a favor de  
... rafo precedente:

... nto Constitucional de  
... del H. Ayuntamiento  
... DEURECO/1580/03 y  
... le folio 22438 de fecha  
... s materia del presente  
... s en que cada uno se

... isposiciones de la Ley  
... o inmobiliario federal et  
... de la Unión, con los  
... o, la de impartición de

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejara de usar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesorios se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Brivaco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Nonmatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNA OPSPE/000/MS/06/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BRIVACO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutive Terrero del oficio número UNAOPSP/000/MS/06/2003 de 6 de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/68-4/2000, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Brivaco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de junio de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.



Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7, 59, 60 fracciones III y IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y 47 fracción IV numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, reformado mediante Diario Oficial de la Federación del día trece de marzo de dos mil tres, en cumplimiento de lo ordenado mediante resolución de fecha 16 de junio del presente año, que se dictó en el expediente PAP/02/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Consultores Técnicos, Agentes de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este órgano de difusión, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposta persona, por el plazo de dos años y cuatro meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2003. - El Titular del Área de Responsabilidades, Marco Aurelio Padua Vanegas. - Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION** presidencial mediante la cual se confirma y titula como bienes comunales una superficie de 6,533-00-00 hectáreas al poblado Tlalnepantla, Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**VISTO** para resolver en Unica Instancia el expediente de conflicto por límites y confirmación de terrenos comunales del poblado de TLALNEPANTLA, Municipio de Yautepec, del Estado de Morelos, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por escrito de 21 de enero de 1942, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron el deslinde de su propiedad comunal a efecto de dar término a los conflictos por límites que sostenían con poblados de la región.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Previa la instauración del expediente, los vecinos del poblado gestor, designaron a sus representantes comunales el 5 de abril de 1942 para que intervinieran durante la tramitación del expediente aportando los títulos de la propiedad comunal y demás pruebas que estimaran convenientes.

**RESULTANDO TERCERO.-** Los representantes del referido poblado de TLALNEPANTLA presentaron los títulos primordiales que amparan su propiedad comunal los cuales fueron tomados a la Sección de Paleografía del Departamento Agrario, la que emitió su dictamen el 18 de noviembre de 1944, del que se desprende que los vecinos del poblado de que se trata, vienen disfrutando de terrenos comunales desde el año de 1745 y que existen puntos de lindero identificables sobre el terreno.

**RESULTANDO CUARTO.-** El ingeniero Comisionado para ejecutar los trabajos técnicos necesarios rindió su informe el 30 de agosto de 1945, manifestando entre otros hechos, los siguientes:

- a).- Que el poblado de TLALNEPANTLA se encuentra situado sobre la cordillera de montañas que parte del Ajusco hacia el Sur-Este;
- b).- Que el censo del mismo poblado arrojó 1204 habitantes y 308 jefes de familia, quienes poseen 474 cabezas de ganado mayor y 229 de ganado menor;

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dimen Construcciones, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0029/2003**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DIMEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

En términos de los artículos 315, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la notificación por rotulón que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0512/2003, a la empresa Dimen Construcciones, S.A. de C.V., el 18 de junio del año en curso, surtió sus efectos el día siguiente al en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI, 67 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 18 de junio de 2003, la empresa Dimen Construcciones, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interposición persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.